



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1154

22/08/2016

2986

AUTOR/A: SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe señalar que las fundaciones están reguladas en España por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, donde se establece en el artículo 25.7 que las “cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación”, “el Protectorado, una vez examinadas y comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, procederá a depositarlas en el Registro de Fundaciones”.

De acuerdo con los datos que constan en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, la Fundación Francisco Franco tiene presentadas las cuentas en el Protectorado de Fundaciones hasta el ejercicio 2014, habiendo sido depositadas en dicho Protectorado con fecha 30 de octubre de 2015.

Finalmente, cabe indicar que para los ejercicios 2011-2016 (hasta el 31 de agosto de 2016) no figura en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado operación de reconocimiento de obligación alguna directamente a favor del tercero ES000G28523108 “Fundación Nacional Francisco Franco”, ni tampoco consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones subvención alguna otorgada a favor de la citada entidad.

Madrid, 6 de marzo de 2017